

**DECLARA INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N°2 / ROL D-046-2024

Santiago, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-002-2024**

1° Con fecha 29 de febrero de 2024, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-046-2024, con la formulación de cargos a Naturalli SpA (en adelante, “titular”), titular del establecimiento “Natei Sushi Bar”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, por incumplimiento a Normas de Emisión. Dicha resolución, fue notificada personalmente en el domicilio de la titular con fecha 28 de mayo de 2024, tal como consta en el expediente del presente procedimiento.

2° Con fecha 10 de junio de 2024, el titular presentó una solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, cuyo registro consta en el expediente del presente procedimiento.



3° Luego, con fecha 25 de junio de 2024, el titular presentó un programa de cumplimiento.

4° Pues bien, de acuerdo al artículo 42 de la LOSMA, el titular tiene un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, contabilizados desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo IV de la Res. Ex. 1 / Rol D-046-2024, amplió de oficio dicho plazo, entregando al titular un plazo adicional de cinco (5) días hábiles más, contados desde el vencimiento del plazo original.

5° Así las cosas, el titular tuvo un plazo de quince (15) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, los cuales comenzaron a correr desde el día de la notificación personal, efectuada con fecha 28 de mayo de 2024.

6° Conforme a lo anterior, el plazo para presentar el programa de cumplimiento venció con fecha **18 de junio de 2024** y el titular lo presentó el día **25 de junio** del mismo año, razón por la cual se deberá declarar inadmisible el programa de cumplimiento presentado por ser extemporáneo, pese a haber sido ampliado de oficio por esta Superintendencia.

7° Sin perjuicio de lo anterior, el titular puede solicitar nuevamente una reunión de asistencia a fin de presentar descargos; o, en caso de encontrarse vencido dicho plazo, puede solicitar una reunión de Lobby, conforme a la ley N° 20.730¹, con el objeto de presentar la promoción, defensa o representación de cualquier interés particular ante la Jefatura de la División de Sanción y División.

8° Mediante el memorándum D.S.C. N°692/2024 del 13 de diciembre de 2024, se reasignó al Fiscal Instructor titular y suplente del presente procedimiento sancionatorio, debido a razones de distribución interna, resultando necesario designar como fiscal instructor titular a Álvaro Ignacio Dorta Phillips y como fiscal instructora suplente a María Paz Córdova Victorero.

9° En consecuencia, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

I. DECLARAR INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO presentado por el titular, con fecha 25 de junio de 2024, debido a que el plazo ampliado de oficio, venció el 18 junio de 2024.

II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DECRETADA en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N°1/ Rol D-046-2024, desde la notificación de la presente resolución al titular.

¹ Reunión debe ser solicitada vía plataforma web de Ley de Lobby, con la Jefatura de la División de Sanción y cumplimiento, en la siguiente página web: <https://www.leylobby.gob.cl/solicitud/audiencia>.

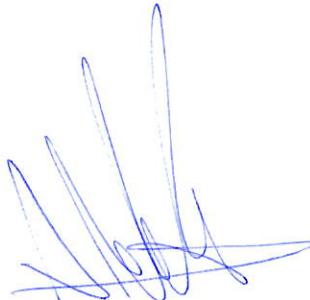


III. TENER PRESENTE QUE CUENTA CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS, desde la notificación de la presente resolución, correspondiente al saldo de plazo vigente al momento de la suspensión indicada en el resuelvo anterior.

IV. ACCEDER A LO SOLICITADO por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, Naturalli SpA.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al interesado en el presente procedimiento.



Álvaro Dorta Phillips

Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

BOL

Notificación

- Representante legal de Naturalli SpA, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- José Luis Durán Muñoz, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de la Región Metropolitana, SMA.

ROL D-046-2024



